

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00315 00 (C. 2.)
(2 de 2 autos)

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

Admitir el llamamiento de garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. realizado por la demandada CLAUDIA DEL PILAR MORA TÉLLEZ, corriéndole traslado del mismo por el término de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia, a la convocada en garantía mediante anotación en estados, atendiendo su previa vinculación como demandada (art. 66 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JE.

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21b21355e8f3942588e8f8ff56ded2349f80873d940feed2ab81a36fa05c7d4**

Documento generado en 15/02/2023 03:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>